

1. DATOS GENERALES

Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Funcionamiento Unidad 08
Fecha de elaboración del estudio previo	Noviembre del 2019
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	María Bernarda Cárcamo Ricaurte
Área de Origen	Grupo de Servicios administrativos y Almacén

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, visibilidad, transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad; así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.</p> <p>La necesidad que la Entidad pretende satisfacer, es la de brindar los elementos necesarios para garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la cual debe suministrar anualmente la Dotación de Togas, Malletes y Banderas a los Jueces y Magistrados que se encuentran en el Sistema de Oralidad, adscritos a esta Dirección Seccional de administración Judicial, para cada vigencia presupuestal.</p> <p>Si bien, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional" determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que <i>"Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes.</i> Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados pero si facultados para hacerlo.</p> <p>Así mismo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directriz Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto es el Plan de Austeridad, donde se ordena "hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)" y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es la Directriz de Transparencia y Eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.</p> <p>Con base en la anterior previsión normativa y teniendo en cuenta que en la actualidad no está vigente un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Togas, Malletes y Banderas; que la oferta encontrada en la TVEC – Gran Almacén, no ofrece la totalidad de los elementos a adquirir y que los elementos ofrecidos superan en precio los valores cotizados en el mercado local, como se evidencia en el estudio. Se deja constancia de la consulta en la TVEC – LINK https://colombiacompra.coupahost.com/user/home#search=BANDERA+DE+COLOMBIA,"</p>
--	---

<https://colombiacompra.coupahost.com/user/home#search=togas>, <https://colombiacompra.coupahost.com/user/home#search=mallette>, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dentro de sus facultades legales, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, resuelve adelantar el proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, de mínima cuantía a través del Portal SECOP II, e inicia la elaboración de los estudios previos con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual realizó el análisis que se presenta en este informe a fin de determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir lo mencionado.

2.1.1. Marco de Contratación

La contratación, se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación – CSJ, garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible de la administración de justicia y promueve el uso y consumo responsable de materiales, para una contratación ambientalmente responsable.

Así mismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, cuya actualización se realizó el 31 de enero del 2019:

Objetivo General	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición de Togas, Malletes y Banderas, con destino a los Jueces y Magistrados que se encuentran en el sistema de oralidad, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Atlántico.
Objetivo específico:	Adquisición de Togas, Malletes y Banderas, con destino a los Jueces y Magistrados, con el fin de suplir las necesidades de despachos judiciales a cargo de esta dirección seccional.
Programa:	Suministro de Togas, Malletes y Banderas a los Despachos Judiciales.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA LA ADQUISICIÓN DE TOGAS, MALLETES Y BANDERAS, CON EL FIN DE SUPLIR ESTE ELEMENTO A LOS JUECES Y MAGISTRADOS PERTENECIENTES A ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ASÍ LO REQUIEREN.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

Con el Objetivo de garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial procedió a analizar los Consumos históricos de dichos elementos, durante las últimas cuatro vigencias para establecer el Consumo promedio Vs. Existencia, así:

ELEMENTO	AÑO					PROM CONSUMO	EXISTENCIA A 31 OCT 2019	DETALLE
	2014	2015	2016	2017	2018			
TOGA JUEZ	N/R	31	55	13	40	3	20	11 XL - 09 L
MALLETE CON SOPORTE	N/R	N/R	N/R	1	30	3	11	N/A
BANDERAS	N/R	6	N/R	N/R	7	3	3	2 COL + 1 ATL

* No hay registro de salidas

Del anterior ejercicio, se obtienen las cantidades a adquirir:

ELEMENTO	TALLA	CANTIDAD
TOGA JUEZ	S	10
	M	14
	L	4
		28
MALLETE CON BASE		10
BANDERA CON ASTA	COLOMBIA	3
	BARRANQUILLA	3
	ATLÁNTICO	2
	CSJ	2
		10

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	53	5310	531027	53102714
	Ropa, materiales y productos de aseo personal.	Ropa	Uniformes	Togas Judiciales
	27	2711	271116	27111621
	Herramientas y Maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de perfilar	Martillo Mazo
	55	12	17	15
	Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y Accesorios	Señalización	Banderas o Accesorios

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

- El CONTRATISTA se compromete, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes especificaciones:
1. El Contratista presentará muestra física con carácter obligatorio con el fin de verificar la calidad y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso
 2. El Contratista deberá garantizar la entrega total de la dotación (Togas y Malletes) que se pretenden adquirir por intermedio del presente proceso de contratación.
 3. El Contratista deberá ofrecer elementos de excelentes calidad, acabados y diseño las cuales deben ir relacionadas en la oferta.
 4. El Contratista deberá manifestar su compromiso con los tiempos de respuesta y de reposición efectiva de suministros o materiales que por deficiencia en su fabricación, transporte o calidad, sean atribuibles al proveedor, dicho tiempo de respuesta no puede ser superior a (2) dos días hábiles.
 5. El Contratista deberá ofrecer el certificado de la garantía de los productos objeto del presente proceso
 6. El Contratista deberá ofrecer una garantía mínima de dos (2) años objetos del presente proceso.
 7. Las togas de los servidores públicos deben venir separadas por tallas, sexo, cargo, debidamente dobladas y en bolsa hermética.
 8. Los productos no debe tener imperfectos en telas, rupturas, quemaduras, cables cortados o cualquier otro tipo de alteraciones.
 9. Suministrar los elementos oportunamente y en excelente estado.
 10. El Contratista deberá manifestar de manera escrita, su aceptación, cumplimiento y conocimiento de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato.
 11. El Contratista deberá manifestar la aceptación de todas las obligaciones establecidas para el presente proceso

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA se compromete, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:
1. EL CONTRATISTA es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la entrega de elementos durante la ejecución del contrato.
 2. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

3. Colaborará con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
4. Acatará las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstrucciones que pudieran presentarse.
5. Garantizarán la calidad de los elementos contratados y responderán por ellos de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la ley 80 de 1993.
6. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
7. El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).
8. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, deberá brindar respeto y buen trato a los usuarios.
9. Constituir las Garantías requeridas.
10. Suscribir el Acta de Inicio y Acta de Terminación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
11. Entregar bajo las condiciones estipuladas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, las cantidades que se indiquen y con las características exigidas.
12. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
13. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
14. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
15. **ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:** EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad.
16. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
17. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
18. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. **NOTA 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá

	acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.
4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.
4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. 2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. 3. Llevar a cabo el recibo de los elementos contratados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, a través del Supervisor designado. 4. Aprobar o rechazar los elementos contratados si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado por el Director Seccional. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 8. Adelantar revisiones de los elementos contratados, para verificar que los elementos entregados como son los devolutivos y de consumo cumplan con las condiciones de entrega de calidad y buen estado al ser transportados por los contratistas. Promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. Normas técnicas colombianas o internacionales. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. 12. Corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 13. Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista. 14. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas 15. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique. <p>La Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá adelantar las acciones y actividades encaminadas a dar aplicabilidad al Decreto 1076 de 2015 correspondiente al título de Residuos Peligros y al Acuerdo PSAA14-10160 por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y Acuerdo PSAA14-10161"Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 DE 2007 y se establece el sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente –SIGCMA".</p>

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>Modalidad de Selección: MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:</p> <p>Mínima Cuantía: Es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independiendo de su objeto.</p> <p>ART.2 LEY 1150 DE 2007. Fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos.</p> <p>ART.94 LEY 1474 DE 2011. Estatuto Anticorrupción, introdujo nuevas modificaciones al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y respecto a las modalidades de selección de contratistas creo el procedimiento denominado Contratación de mínima cuantía, es así como el artículo 94 de la referida Ley Adicionó el artículo 2 de la 1150 de 2007, fijando unas reglas de escogencia para la celebración de contratos cuyo monto no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal interesada en la contratación.</p> <p>ART 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Fija las reglas para la elaboración de los Estudios Previos y el Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.</p>
------------------------------------	--

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	<p>El presupuesto oficial estimado para la contratación es DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$10.500.000,00).</p>																																				
6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.</p>																																				
6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	<p>JUSTIFICACIÓN: Existe disponibilidad presupuestal con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, Efectuada mediante la apropiación inicial en los rubros de la Cuentas de Gastos Generales, mediante Resolución No. 7714 del 31 de Diciembre del 2018- Presupuesto de Funcionamiento, Recurso 10 CSF, Seccionales, Unidad 08 – Tribunales y Juzgados, Concepto Productos Alimenticios Bebidas y Tabaco; Textiles; Prendas de Vestir y Productos de Cuero (A-02-02-01-002).</p> <p>En la Coordinación Servicios Administrativos y Almacén, área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se estableció el presupuesto oficial estimado de acuerdo a los precios cotizados con las empresas del sector y los ofertados en el Portal de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente:</p> <table border="1" data-bbox="544 1432 1347 1589"> <thead> <tr> <th>PROVEEDOR</th> <th>TOGA JUEZ (IVA INC)</th> <th>MALLETE (IVA INC)</th> <th>BANDERAS (IVA INC)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INBELTA</td> <td>\$ 166.600,00</td> <td>\$ 166.600,00</td> <td>\$ 416.500,00</td> </tr> <tr> <td>BANDERAS DE LUJO S.A.S.</td> <td>\$ 214.200,00</td> <td>\$ 83.300,00</td> <td>\$ 892.500,00</td> </tr> <tr> <td>COLOMBIA COMPRA</td> <td>\$ 546.189,77</td> <td>\$ 0,00</td> <td>\$ 0,00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="430 1644 1461 1801"> <thead> <tr> <th>PROVEEDOR</th> <th>TOGA JUEZ 28 (IVA INC)</th> <th>MALLETE 10 (IVA INC)</th> <th>BANDERAS 10 (IVA INC)</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INBELTA</td> <td>\$ 4.664.800,00</td> <td>\$ 1.666.000,00</td> <td>\$ 4.165.000,00</td> <td>\$ 10.495.800,00</td> </tr> <tr> <td>BANDERAS DE LUJO S.A.S.</td> <td>\$ 5.997.600,00</td> <td>\$ 833.000,00</td> <td>\$ 8.925.000,00</td> <td>\$ 15.755.600,00</td> </tr> <tr> <td>COLOMBIA COMPRA</td> <td>\$ 15.293.313,56</td> <td>\$ 0,00</td> <td>\$ 0,00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PROVEEDOR	TOGA JUEZ (IVA INC)	MALLETE (IVA INC)	BANDERAS (IVA INC)	INBELTA	\$ 166.600,00	\$ 166.600,00	\$ 416.500,00	BANDERAS DE LUJO S.A.S.	\$ 214.200,00	\$ 83.300,00	\$ 892.500,00	COLOMBIA COMPRA	\$ 546.189,77	\$ 0,00	\$ 0,00	PROVEEDOR	TOGA JUEZ 28 (IVA INC)	MALLETE 10 (IVA INC)	BANDERAS 10 (IVA INC)	TOTAL	INBELTA	\$ 4.664.800,00	\$ 1.666.000,00	\$ 4.165.000,00	\$ 10.495.800,00	BANDERAS DE LUJO S.A.S.	\$ 5.997.600,00	\$ 833.000,00	\$ 8.925.000,00	\$ 15.755.600,00	COLOMBIA COMPRA	\$ 15.293.313,56	\$ 0,00	\$ 0,00	
PROVEEDOR	TOGA JUEZ (IVA INC)	MALLETE (IVA INC)	BANDERAS (IVA INC)																																		
INBELTA	\$ 166.600,00	\$ 166.600,00	\$ 416.500,00																																		
BANDERAS DE LUJO S.A.S.	\$ 214.200,00	\$ 83.300,00	\$ 892.500,00																																		
COLOMBIA COMPRA	\$ 546.189,77	\$ 0,00	\$ 0,00																																		
PROVEEDOR	TOGA JUEZ 28 (IVA INC)	MALLETE 10 (IVA INC)	BANDERAS 10 (IVA INC)	TOTAL																																	
INBELTA	\$ 4.664.800,00	\$ 1.666.000,00	\$ 4.165.000,00	\$ 10.495.800,00																																	
BANDERAS DE LUJO S.A.S.	\$ 5.997.600,00	\$ 833.000,00	\$ 8.925.000,00	\$ 15.755.600,00																																	
COLOMBIA COMPRA	\$ 15.293.313,56	\$ 0,00	\$ 0,00																																		

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un pago único, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

Recibo de consignación de impuesto de guerra por el 5% del valor del contrato para casos de contratos de obra.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica y experiencia, que se establezcan para el presente proceso de selección.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la RAMA JUDICIAL.

Experiencia

Como factor habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la Experiencia mínima del proponente de Dos (2) Contratos con objeto similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados en el país durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado.

NOTA: En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato, póliza de cumplimiento y la factura de venta del contrato mencionado en la certificación.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Barranquilla también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

DOCUMENTACION REQUERIDA

- ✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía si el proponente persona natural y jurídica.
- ✓ certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica o natural que tenga registrados establecimientos comerciales.
- ✓ Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- ✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social Integral y aportes parafiscales.
- ✓ Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Registro único tributario de la DIAN (RUT) para persona natural y jurídica.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.

✓ Certificación de no tener antecedentes penales, ni policivos expedido por la Policía Nacional.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones. Su forma de evaluar es cumple o no cumple.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la constitución política y en la ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios.

Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

8.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		CONTROLES
										C	E	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Elementos o servicios inexactos o con descripciones incompletas que no satisficen la necesidad concreta de la entidad	1. Bienes o servicios obsoletos 2. Estudios previos incompletos 3. Elementos o servicios de baja calidad 4. Contratos inexpertos	Improbable	Menor	4 (bajo)		x	1. Fichas técnicas de los elementos y servicios 2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad 3. Desagregación del bien o servicio y descripción detallada de materiales
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos sin la normatividad vigente	1. Pliegos de condiciones erróneos 2. Adquisición de bienes o servicios sin las características y condiciones requeridas por la entidad	Improbable	Menor	4 (bajo)		x	1. Utilización de los mecanismos de apoyo del Secop 2. Conceptos jurídicos 3. Manual de contratación
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de contratación	1. Poca pluralidad de oferentes 2. Declaratoria desierta del proceso 3. Retraso en la ejecución del presupuesto	Improbable	Menor	4 (bajo)		x	1. Aplicación de la normatividad de acuerdos a las modalidades de contratación 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable 3. Utilización de los manuales publicados en la página del Secop
4	General	Interno	Selección	Económicos	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato o con inhabilidades o incompatibilidades	1. Detrimiento de los bienes públicos 2. Incumplimientos del contrato	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Solicitud del RUP 2. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría
5	General	Externo	Selección	Económicos	Precios artificialmente bajos	1. Desequilibrio económico del contratista 2. Elementos o servicios deficientes 3. Retardo en la atención de necesidades	Improbable	Moderado	5 (medio)		x	1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes 2. Certificación de cumplimiento 3. Garantías sobre los elementos o servicios 4. Histórico de precios 5. Verificación de
6	General	Externo	Contratación	Operacional	La firma adjudicadora del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de las garantías requeridas en el proceso	1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato 2. Multas o sanciones establecidas al contratista 3. Inicio del proceso nuevamente	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista 2. Comité evaluador y asesor 3. Adjudicación al segundo proponente
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato	1. Declaratoria de nulidad del proceso 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación 3. Inicio del proceso de selección	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes 2. Pliegos de condiciones claros y detallados
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de elementos o servicios que no cumplen con lo exigido por la entidad	1. Retardo en la atención de la necesidad de la entidad 2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos o servicios	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Obligaciones para el contratista estipuladas en los pliegos de condiciones 2. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos 3. Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios por parte del supervisor
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del objeto contrato, imputables al contratista	1. Paralización de la ejecución del contrato 2. Necesidades de la entidad insatisfechas	Raro	Menor	4 (bajo)		x	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista de acuerdo a las pólizas establecidas
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios.	No cumplimiento de las especializaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Aplicación de la garantía de calidad de los servicios suministrados
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación de los precios del servicio a entregar	No ejecución del contrato o ejecución parcial	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Aplicación de la garantía de cumplimiento

9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales

basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades

11. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente, el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y un (1) años más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

10. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	María Bernarda Cárcamo Ricaurte
	Identificación del funcionario:	C.C. 32.695.331
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
	Dependencia:	Grupo de Almacén e Inventarios

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 15 días calendario, contados a partir de la aprobación de las pólizas exigidas.
11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en la siguiente dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Almacén – Palacio de Justicia, edificio Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico.
11.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores Objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, e y el profesional designado para la supervisión del proyecto. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012)

El presente estudio de conveniencia se expide a los 07 días del mes de Noviembre del 2019

OSMARLA RUEDA GOMEZ
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Administrativa

MARÍA BERNARDA CÁRCAMO RICAURTE
Profesional Universitario Grado 11
Grupo de Servicios Administrativos y Almacén